

CONVENIO N° 17 - 2014-GRP/ QALI WARMA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR "QALI WARMA"

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en Edificio Estatal San Juan Pampa - Cerro de Pasco, debidamente representada por su Presidente Regional el Ing. **Klever Uribe MELENDEZ GAMARRA**, identificado con DNI. N° 09848211, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, y de otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - QALI WARMA**, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, **Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN**, designado mediante Resolución Ministerial N° 267- 2013-MIDIS, identificado con D.N.I. N° 25495878; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **QALI WARMA**.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 26842 Ley General de Salud
- 1.4. Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- 1.5. Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2014".
- 1.6. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, a través del cual se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.7. Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma
- 1.8. Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 1.9. Ley N° 30021 Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes".
- 1.10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED. "Reglamento de la Ley General de Educación".
- 1.11. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.12. Decreto Supremo N° 021-2004-PCM, Refrendan el "Plan Nacional de capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".
- 1.13. Decreto Supremo N° 38-2004-PCM, Aprueban *el "Plan Nacional de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".
- 1.14. Decreto Supremo N° 015-2012: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 1.15. Decreto Supremo N° 007-1998-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- 1.16. Resolución Suprema N° 001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 1.17. Resolución Suprema N° 0019-1981 SA/DVM, "Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicio de Alimentación Colectiva".
- 1.18. Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED: que Aprueba las normas y orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica.
- 1.20. Resolución Ministerial N° 518-2012-ED: que Aprueba el F'ESEM 2012-2016 para el Sector Resolución Ministerial N° 252-201J-ED "Normas Técnicas para el Diseño de Locales de



Educación Básica Regular - Nivel Inicial".

- 1.21. Resolución Ministerial N° 647-2010 - MINSa, que aprueba la Guía Técnica para la implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento el intradomiciliario de Agua para consumo Humano - Mi agua".
- 1.22. Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSa, "Norma Sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines".
- 1.23. Resolución Ministerial N° 461-2007-MINSa. Que aprueba la "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas".
- 1.24. Resolución Ministerial N° 449-2006 - MINSa, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HAACP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- 1.25. Resolución Ministerial N° \$27-2005 - MINSa, que aprueba el Programa de promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- 1.26. Resolución Vice Ministerial N° 002 - 2013- MINEDU, que aprueba la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Publicas de los noveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.27. Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSa, aprueban Directiva Sanitaria N° 048-MINSa-DGPS V.01 "Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos como práctica saludable en el Perú".
- 1.28. Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSa, aprueba el documento técnico Modelos de Atención Integral Basado en Familia y Comunidad.
- 1.29. Resolución Ministerial N° 958-2012/MINSa, "Sesiones Demostrativas de Preparación de alimentos para población Materno Infantil".
- 1.30. Resolución Ministerial N° 0201-2013-ED que aprueba la Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP- DIGEDIE "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS.
- 1.31. I Reunión Intergubernamental e Intersectorial que presenta la Propuesta Articulada de Educación, Alimentación y Salud para Escolares, a los Gobiernos Regionales por el MINEDU, MIDIS y MINSa "Programa de Salud Escolar", eM9 de febrero del 2013; que establece la elaboración de un plan de implementación de la Propuesta, a través de las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Direcciones Regionales de Salud y Educación.

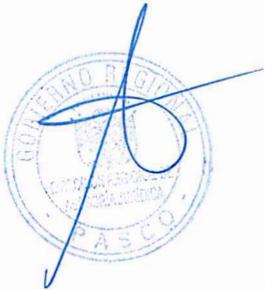
CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, tiene por finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Educación Regional.

QALI WARMA se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **EL GOBIERNO REGIONAL** y **QALI WARMA** se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional, coordinación y articulación en el marco de sus competencias, que coadyuven al logro de la mejora continua de la prestación del servicio alimentario escolar brindado por el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, el desarrollo de las actividades



Técnico Pedagógico y el Programa de Salud Escolar; con la finalidad de mejorar la calidad de los aprendizajes de los niños y niñas de la Región que estableces:

1. Asegurar la entrega de los Alimentos Inocuos, de calidad y nutritivos.
2. Fomentar la Práctica de hábitos y comportamiento saludables en la comunidad Educativa.
3. Controlar la adecuada manipulación de alimentos en la cadena de servicios alimentarios en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.
4. Garantizar que los Comités de Alimentación Escolar en cada una de las Instituciones Educativas de la Región Pasco cumplan con sus funciones y responsabilidades que contribuyen a la calidad y oportunidad en la cadena de gestión del servicio alimentario.
5. Gestionar las condiciones necesarias de infraestructura y servicios higiénicos sanitarios para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar del programa en las instituciones educativas.
6. Desarrollar mecanismos de seguimiento y monitoreo a nivel comunitario, vigilancia social o ciudadana, de la redes educativas, UGELES en articulación con la DRE y el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en permanente coordinación con la Unidad Territorial del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) "Qali Warma" en la región de Pasco.
7. Proponer mejoras en la implementación del servicio de alimentación escolar según las necesidades reales de los niños/as y las Instituciones Educativas.
8. Desarrollar estrategias de desarrollo de capacidades para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar del programa en las Instituciones Educativas.
9. Promover la implementación de los Proyectos de Inversión Pública a favor de la alimentación escolar.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

EL GOBIERNO REGIONAL (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN)



- Garantizar a través de las Unidades de Gestión Educativa Local la actualización del padrón de las II.EE respecto a los alumnos atendidos y no atendidos, con informes trimestrales.
- Apoyar el proceso de conformación de CAES, así como coordinar la realización permanente de "Talleres de Capacitación" a los Comités de Alimentación Escolar (CAE), para la asistencia técnica sobre: recepción de productos y raciones, almacenamiento, preparación de alimentos, distribución y servicio y vigilancia del consumo; funciones asignadas a los CAES, según Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS. A los docentes que destaquen en cada taller, de acuerdo a criterios preestablecidos, se les otorgara la certificación correspondiente.
- Impulsar e incentivar a través de cada Unidad de Gestión Educativa Local, que las instituciones educativas públicas, brinden las facilidades para la implementación de la atención alimentaria, garantizando que el consumo de las raciones o productos se realice en un ambiente adecuado que brinde condiciones de higiene y salubridad a los niños; y niñas usuarios.
- Promover que cada UGEL seleccione a las Instituciones Educativas Piloto por Red Educativa, para trabajar la Vigilancia Social del servicio alimentario, incluyendo el fortalecimiento de capacidades de los CAES, en coordinación con el Programa "Qali Warma".
- Coordinar con la Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Agricultura para trabajar articuladamente pilotos de huertos institucionales en instituciones educativas.
- Fomentar la participación activa y voluntaria de los miembros de la comunidad educativa con una adecuada gestión, implementación y equipamiento de **cocinas saludables** bajo estándares de calidad, así como para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación.



- La DRE, a través de las UGEL e Instituciones Educativas, deberá considerar en su plan anual de trabajo y malla curricular acciones de atención, prevención, promoción en salud y nutrición para su población pre escolar y escolar del ámbito del programa Qali Warma.
- Incorporar en la Curricula Educativa los temas relacionados a una alimentación saludable y nutritiva revalorando el patrimonio alimentario local.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la gestión del servicio alimentario en cada Institución Educativa, y comunicar a la DRE de las ocurrencias y eventos que involucren el normal funcionamiento del servicio alimentario para su intervención.
- Brindar Asistencia Técnica a los proveedores del programa con la finalidad de garantizar un servicio de calidad.
- Realizar reuniones con el **GOBIERNO REGIONAL**, ccon una periodicidad trimestral para coordinar y realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por **QALIWARMA**.
- Facilitar al **GOBIERNO REGIONAL** la información referida a la conformación de los CAES, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- La Unidad Territorial de Pasco remitirá los informes alcanzados por EL GOBIERNO REGIONAL, a la Unidad de Prestaciones de QALIWARMA para el seguimiento y monitoreo de la implementación del presente convenio
- El Jefe de la Unidad Territorial de Pasco (o quien sea designado por este) participará de las reuniones de coordinación realizadas por los actores involucrados en este convenio.
- Incorporar en el PEI actividades que aseguran el cumplimiento de la *entrega oportuna y de calidad* de la ración alimentaria y atención de salud escolar.
- Brindar apoyo, mediante acciones de implementación de Infraestructura y Equipamiento a las Instituciones Educativas Públicas, usuarias del Programa en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, conforme a su disponibilidad presupuestal. Dirección Regional de Salud (DIRESA):
- Desarrollar acciones de promoción y prevención, atención en salud y vigilancia sanitaria en las Instituciones Educativas del ámbito del Programa Qali Warma.
- Promover en la comunidad educativa prácticas y comportamientos saludables a través de sus intervenciones de Promoción de la Salud.
- Promover de manera conjunta la afiliación de los escolares al SIS en el marco de la Ley N° 30061.
- Implementar el paquete de atención integral de salud a los niños de las instituciones Educativas del ámbito de intervención del PNAE Qali Warma.
- Desarrollar inspecciones a os proveedores, establecimientos o centros educativos donde se preparen o reciban raciones o productos, de acuerdo a las consideraciones técnicas.
- Emitir y remitir informes técnicos de procesos de inspección en base a la normativa vigente, Dirigidos a los responsables de los establecimientos supervisados y a las instancias Correspondientes.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN:

- Brindar asesoría técnica para contribuir al acceso de potenciales proveedores de QALI WARMA; asimismo ayudar a desarrollar las capacidades de los integrantes de los CAES, relacionadas a la manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola. Para tal efecto, impulsará el diseño de guías metodológicas y educativas y actualizará el padrón de empresas proveedoras de QALI WARMA.
- Capacitar a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola, bondades alimenticias y condiciones de almacenamiento y manipulación.

- Fortalecimiento de Capacidades relacionadas a la industrialización de productos perecibles consumidos como dieta natural de la población de la región.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA:

- Asistencia técnica en todo el proceso productivo de BIOHUERTOS ESCOLARES de las Instituciones Pilotos de las Provincias de Pasco (10 I.E.), Daniel Camón (10 I.E.) y Oxapampa (151.E.), teniendo un total de 35 Instituciones Educativas
- Designar al personal de la Agencia Agraria de las provincias indicadas para brindar la asistencia técnica y participen en el proceso de capacitación, producción y monitoreo de las actividades de organización y desarrollo de los BIOHUERTOS ESCOLARES.
- Reconocer y difundir la implementación de esta experiencia piloto, a través, la página web de la Dirección Regional de Agricultura y otros medios.



DE QALIWARMA.

- Brindar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Económico las herramientas y metodologías que maneja el programa, para el desarrollo de las intervenciones establecidas en el convenio.
- Gestionar incentivos no monetarios para las instituciones Educativas que mejor se desempeñan en las acciones articuladas establecidas.
- Gestionar el menaje para la implementación de las instituciones educativas del PNAE Qali Warma.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la gestión del servicio alimentario en cada Institución Educativa, y comunicar a la DRE de las ocurrencias y eventos que involucren el normal funcionamiento del servicio alimentario para su intervención.
- Brindar Asistencia Técnica a los proveedores del programa con la finalidad de garantizar un servicio de calidad.
- Realizar reuniones con el GOBIERNO REGIONAL, con una periodicidad trimestral para coordinar y realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por QALIWARMA.
- Facilitar al GOBIERNO REGIONAL la información referida a la conformación de los CAES, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- La Unidad Territorial de Pasco remitirá los informes alcanzados por EL GOBIERNO REGIONAL, a la Unidad de Prestaciones de QALIWARMA' para el seguimiento y monitoreo de la implementación del presente convenio.
- El Jefe de la Unidad Territorial de Pasco (o quien sea designado por este) participará de las reuniones de coordinación realizadas por los actores involucrados en este convenio.



CLAUSULA QUINTA: AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo si su disponibilidad presupuestaria y se sujetara a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISION

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por QALI WARMA, al Jefe de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación



Escolar Qali Warma, y alternativamente al Jefe de la Unidad Territorial.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Pasco.

CLAUSULA SETIMA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de (1) año. Ambas partes entienden que dicho plazo de vigencia será prorrogado, automáticamente y por igual periodo, si no existe comunicación expresa en contrario al vencimiento del plazo primigenio.

CLAUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECIFICOS Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, y/o modificar o ampliar los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución, el logro de objetivos transversales a ambas entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.

Asimismo, los acuerdos específicos o planes de trabajo a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio constarán en adendas escritas que se incorporarán como anexos del presente Convenio. Las adendas o planes de trabajo consignarán, el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondientes.

CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás normas pertinentes.

CLAUSULA DECIMA.- PROHIBICION DE CESIÓN DE COMPROMISOS

EL GOBIERNO REGIONAL no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforma. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose por el Convenio hasta su finalización.



CLAUSULA DECIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelto mediante una conciliación y/o arbitraje, a cuya competencia se someten **LAS PARTES**.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares de igual efecto legal, en la ciudad de Pasco a los 04 días del mes de 02 del año 2014




GOBIERNO REGIONAL PASCO
[Signature]
ING. KLEVER U. MELÉNDEZ GAMARRA
PRESIDENTE


VºBº
DIRECCIÓN EJECUTIVA
QALI WARMA

VCMORRA
SUCIAL

